

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN EN EL RESTAURANTE PRINCIPAL DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL MADRID CAJA MAGICA, GESTIONADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.

CAPÍTULO PRIMERO	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. Régimen jurídico	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar	4
Sección Primera. Del contrato	5
Cláusula 3. Objeto del contrato	5
Cláusula 4. Precio del contrato	5
Cláusula 5. Procedimiento y forma de adjudicación	5
Cláusula 6. Criterios de selección	5
Cláusula 7. Efectos de la selección	6
Cláusula 8. Órgano de contratación	6
Cláusula 9. Adjudicación del contrato	6
Cláusula 10. Formalización del contrato	8
Cláusula 11. Riesgo y ventura	8
Cláusula 12. Resolución del contrato	8
Sección Segunda. De las garantías	9
Cláusula 13. Garantía provisional	9
Cláusula 14. Garantía definitiva	11
Cláusula 15. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	12
Sección Tercera. De la documentación y las proposiciones	12
Cláusula 16. Presentación de proposiciones	12
Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones	13
A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"	13
1.- Capacidad de obrar	13
2.- Bastanteo de poderes	14
3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid	15
4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización	15
5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional	15
6.- Uniones temporales de empresarios	16
7.- Jurisdicción de empresas extranjeras	17
8.- Registro de Licitadores	17
9.- Garantía provisional	17
10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo	17
B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"	18

* EMPRESAS HOMOLOGADAS EN LA ACTUALIDAD POR MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.	18
Cláusula 18. Mesa de contratación	18
Cláusula 19. Calificación de la documentación, valoración de los criterios de selección de las empresas y apertura de las proposiciones.	18
CAPÍTULO II	19
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
Sección Primera. Del cumplimiento del contrato	19
Cláusula 20. Programa de trabajo.	19
Cláusula 21. Dirección de los servicios.	20
Cláusula 22. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	20
Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	21
Sección Segunda. Del plazo de ejecución	21
Cláusula 24. Plazo de ejecución	21
Cláusula 25. Prórroga del contrato	21
Cláusula 26. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	21
Sección Tercera. De la modificación y suspensión del contrato	22
Cláusula 27. Modificación del contrato.	22
Cláusula 28. Suspensión del contrato.	22
CAPÍTULO III	23
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	23
Sección Primera. De los abonos	23
Cláusula 29. Pago del precio.	23
Cláusula 30. Revisión de precios.	23
Sección Segunda. De las exigencias al contratista	23
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	23
Sección Tercera. De las disposiciones laborales y sociales	24
Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.	24
Cláusula 33. Cláusula personal.	24
Sección Cuarta. De los seguros y de las obligaciones y responsabilidades del contratista en el supuesto de elaboración del proyecto	25
Cláusula 34. Seguros.	25
CAPÍTULO IV	25
DESARROLLO DE LOS SERVICIOS	25
Cláusula 35. Organización del servicio.	25
Cláusula 36. Trabajos definitivos y facturación.	26
Cláusula 37. Terminación.	26
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos.	26
Cláusula 39. Interpretación y Tribunales competentes.	27
ANEXO I	28
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	28
1.- Definición del objeto del contrato	28
2.- Órgano contratante de Madrid Espacios y Congresos.	28
3.- Precio del contrato	28
4.- Plazo de ejecución.	29

5.- Plazo de garantía.....	29
6.- Procedimiento y forma de adjudicación.	29
7.- Garantía provisional.....	29
8.- Garantía definitiva.....	29
9.- Garantía complementaria (artículo 36.5 de la LCAP)	29
10.- Revisión de precios.	29
11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y criterios básicos de selección.	30
12.- Régimen de pagos.	32
13.- Admisibilidad de variantes.	32
14.- Pólizas de seguros.	32
15.- Penalidades.....	32
16.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.	33
ANEXO II	34
ANEXO III	35
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)	35
ANEXO IV	36
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN	36
ANEXO V	37
MODELO DE AVAL	37
ANEXO VI	38
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	38
ANEXO VII	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)	39

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN EN EL RESTAURANTE PRINCIPAL DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL MADRID CAJA MAGICA, GESTIONADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter mercantil. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, todo ello en tanto en cuanto no resulten incompatibles con el régimen sustantivo del contrato.

Las actuaciones relativas a la preparación y adjudicación del contrato estarán sujetas a las Instrucciones Internas de Contratación (en adelante IICMEYC) que Madrid Espacios y Congresos, S.A. ha aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En cuanto a sus efectos y extinción, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la legislación específica reguladora del objeto del contrato.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la

correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el [apartado 11](#) del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Sección Primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el [apartado 1](#) del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por todas las empresas que resulten seleccionadas, en el mismo acto de formalización del contrato

Cláusula 4. Precio del contrato.

El precio del contrato es el expresado en el citado [apartado 3](#) del Anexo I.

Cláusula 5. Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el apartado II.2 de las IICMEYC.

Cláusula 6. Criterios de selección.

La homologación de proveedores objeto del presente pliego, se realizará mediante el cumplimiento de unos requisitos de solvencia técnica y económica así como unos mínimos

exigidos y especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Anexo I del presente Pliego, y la superación de una evaluación realizada por Madrیدهyc.

Todo proveedor que obtenga la evaluación mínima requerida obtendrá la homologación como prestador de servicios de catering en las condiciones recogidas en el Pliego Técnico y el presente Pliego.

Cláusula 7. Efectos de la selección.

La selección como empresa homologada conllevará el derecho de prestación de los servicios señalados en el presente Pliego, con las condiciones asimismo contempladas, así como en el Pliego Técnico.

Cláusula 8. Órgano de contratación

El órgano competente para resolver es la Comisión Directiva de Madrid Espacios y Congresos, S.A.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación seleccionará a aquellas empresas que cumplan los criterios de solvencia y criterios básicos de homologación establecidos en el apartado 11 del Anexo I de este pliego.

Las empresas seleccionadas, deberán acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se les otorgará un plazo de cinco días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Madrid, comprensiva de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias municipales.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Cláusula 10. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará dentro del plazo indicado en el apartado III.6 de las IICMEYC, debiendo las empresas seleccionadas acreditar ante el órgano de contratación y previamente a dicha formalización, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado_14 del Anexo I al presente pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita alguna de las empresas seleccionadas, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Espacios y Congresos, S. A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 12. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Madrid Espacios y Congresos, S.A. y el incumplimiento reiterado de las órdenes de Madrideyc para la prestación de los servicios, de acuerdo con el contenido del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- Incumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, sanidad y prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.
- La falta de contratación de las pólizas de seguro a que se refieren el presente pliego y el de prescripciones técnicas

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, previo informe de los Servicios Jurídicos y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista.
- b) Audiencia del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Espacios y Congresos, S.A. por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Sociedad.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 de la LCSP.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el apartado Penalizaciones del Pliego Técnico.

Sección Segunda. De las garantías

Cláusula 13. Garantía provisional.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el [apartado 7](#) del Anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre

que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el [apartado 7](#) del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, unos importes que indican, en su caso, en el [apartado 7](#) del Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos [III](#), [IV](#), [V](#) y [VI](#) al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos [V](#) y [VI](#) al presente pliego), se considerará suficiente que el poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador, conste como bastante en el Ayuntamiento de Madrid, en la Comunidad de Madrid o en la Abogacía del Estado.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en metálico o valores, en la Tesorería de Madrid Espacios y Congresos, S.A., en las oficinas del Recinto Ferial de la Casa de Campo, Avenida de Portugal, s/n, 28011 Madrid.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que se adjudique el contrato, acordándose su devolución en la adjudicación. Sin embargo, será retenida la de las empresas seleccionadas e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato.

Si el adjudicatario optase, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será la indicada en el [apartado 8](#) del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por las empresas seleccionadas en el plazo de 10 días naturales, contados desde que se les notifique dicha selección.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en el artículo 95, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley.
- Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los Anexos [III](#), [IV](#), [V](#) y [VI](#) al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de Madrid Espacios y Congresos, S.A.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 15. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los trabajos determinado en el [apartado 5](#) del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, por el Órgano competente.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere la cláusula 16 del presente pliego.

Sección Tercera. De la documentación y las proposiciones

Cláusula 16. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el [apartado 14](#) del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 17. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF., así como teléfono de contacto. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Las relaciones con los contratistas podrán tener lugar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. A tal efecto, los licitadores facilitarán a Madrideyc, mediante inclusión en hoja aparte dentro de la documentación administrativa, Sobre 1, un número de fax y una dirección de correo electrónico a la que ésta remitirá las comunicaciones. Asimismo, las comunicaciones a Madrid Espacios y Congresos, S.A. podrán hacerse al fax nº 91-721-06-07 o a la siguiente dirección de correo electrónico madrideyc@madrideyc.es, att. Secretaría General. Dirección Jurídica.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar

- 1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por Madrid Espacios y Congresos, S.A. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- 1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por Madrid Espacios y Congresos, S.A.
- 1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.
- 1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- 1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes ¹

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Área Jurídica y de Contratación de Madrid Espacios y Congresos, S.A., todo ello en original o copia compulsada^{2,3} por Madrid Espacios y Congresos, S.A. Igualmente

¹ El coste del bastanteo es de 30,00 €

² Para proceder a la compulsada de documentos es requisito indispensable que los licitadores presenten tanto los documentos originales como las fotocopias a compulsar. En Madrid Espacios y Congresos, S.A. **NO SE REALIZARÁN FOTOCOPIAS**

deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, para la obtención del bastanteo de poderes por el Área Jurídica y Contratación de Madrid Espacios y Congresos, S.A., los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados con una anticipación mínima de 48 horas

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Madrid.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

³ La compulsada de documentos tendrá el coste siguiente:

- Compulsada = 30,00€
- Precio por página compulsada = 0,25 €
- Precio por fotocopia en A4 = 0,10 €

La señalada en el [apartado 12](#) del Anexo I al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 64 y 67 de la LCSP, o de las que, dentro de las previstas en dichos artículos, se exija por el órgano de contratación en el [apartado 12](#) del Anexo I al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 de la LCSP.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Madrid Espacios y Congresos, S.A., deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes

de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Municipal de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación acreditada en dicho certificado.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo VII al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

De aportar igual documentación se eximirá a aquellos licitadores que presenten certificado de inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, quienes asimismo habrán de cumplir con la aportación de declaración responsable de vigencia de datos antes solicitada.

9.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el [apartado 7](#) del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Todos los licitadores deberán presentar declaración responsable, en la que se señale si forman parte o no de un grupo de empresas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración explícita en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el Anexo II al presente pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

*** EMPRESAS HOMOLOGADAS EN LA ACTUALIDAD POR MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.**

Las empresas homologadas por acuerdo de Comisión Directiva de Madrid Espacios y Congresos, S.A., en fecha 29 de junio de 2010, para la prestación del servicio de explotación de las zonas de barras y catering, así como el restaurante principal durante los eventos celebrados en el Complejo Multifuncional Madrid Caja Mágica, podrán acogerse a la modalidad de pago prevista en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego o mantener las condiciones por las que fueron homologadas.

A tal efecto, deberán presentar compromiso formal de que se acogen a la nueva modalidad de pago prevista en el Anexo I a este pliego.

Cláusula 18. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación de Madrid Espacios y Congresos, S.A. asistirá al órgano competente para realizar la adjudicación.

Cláusula 19. Calificación de la documentación, valoración de los criterios de selección de las empresas y apertura de las proposiciones.

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el [apartado 12](#) del Anexo I al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público que se celebrará en el lugar, día y hora que se determinen en el preceptivo anuncio de licitación.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. El resultado de la citada calificación se pondrá en conocimiento de los licitadores en el acto público.

Seleccionadas las empresas y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Espacios y Congresos, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección Primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 20. Programa de trabajo.

No procede.

Cláusula 21. *Dirección de los servicios.*

La dirección de los servicios corresponde al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 22. *Trabajos defectuosos o mal ejecutados*

Las empresas seleccionadas responderán de la correcta realización de los servicios que les sean encomendados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Espacios y Congresos, S.A. los hayan

examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 23. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Sección Segunda. Del plazo de ejecución

Cláusula 24. *Plazo de ejecución*

El plazo total y los parciales de ejecución de los servicios a que se refiere este pliego serán los que figuran en el [apartado 4](#) del Anexo I o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

Cláusula 25. *Prórroga del contrato*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

Cláusula 26. *Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.*

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al [apartado 4](#) del Anexo I al presente pliego, Madrid Espacios y Congresos, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que figuran en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Espacios y Congresos, S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, Madrid Espacios y Congresos, S.A. podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el [apartado 17](#) del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que Madrid Espacios y Congresos, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección Tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 27. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Cláusula 28. *Suspensión del contrato.*

Madrid Espacios y Congresos, S.A., por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección Primera. De los abonos

Cláusula 29. Pago del precio.

Las empresas seleccionadas abonarán a Madrid espacios y Congresos, S.A. el precio del contrato en la forma indicada en el [apartado 13](#) del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado_10 del Anexo I del presente pliego.

Sección Segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines Oficiales, Diarios o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado y /o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el [apartado 16](#) del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el [apartado 16](#) del Anexo I al presente pliego.

Sección Tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cláusula 33. Cláusula personal.

La Empresa contratista será totalmente responsable de la dirección, control, supervisión, organización, gestión y retribución de los trabajadores por ella contratados, debiendo cuidar en todo momento, de la situación legal de todos aquellos empleados que prestaran sus servicios en el marco de la presente contratación, sin que en ningún caso pueda desprenderse ninguna relación o vínculo laboral o profesional entre sus empleados y la Empresa Municipal Madrid Espacios y Congresos, S.A., siendo el único empleador de estos trabajadores, a todos los efectos, la Empresa contratista, quien otorgará a la Empresa Municipal Madrid Espacios y Congresos, S.A. total indemnidad frente a las reclamaciones que contra la misma puedan articular sus empleados.

Para todos los asuntos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior el único interlocutor válido por parte de la Empresa Municipal Madrid Espacios y Congresos S.A. será el responsable que en cada momento tenga las competencias sobre la materia objeto de este contrato.

Asimismo serán de exclusiva cuenta y cargo del contratista el pago de las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social, debiendo encontrarse durante la vigencia del contrato al corriente de pago de dichas cuotas, y acreditar ante la Empresa Municipal Madrid Espacios y Congresos, S.A. mensualmente, el pago de las mismas.

La Empresa contratista deberá acreditar en cualquier momento ante la Empresa Municipal Madrid Espacios y Congresos, S.A. el cumplimiento y observancia por su parte y sus empleados de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y cuantas disposiciones legales y reglamentarias fueran de aplicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La presencia en las instalaciones que gestiona Madrid Espacios y Congresos, S.A. del personal adjudicatario de este contrato se producirá única y exclusivamente a requerimiento de aquella y para la prestación concreta que se haya solicitado.

Sección Cuarta. De los seguros y de las obligaciones y responsabilidades del contratista en el supuesto de elaboración del proyecto

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el [apartado 14](#) del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

CAPÍTULO IV
DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

Cláusula 35. Organización del servicio.

Las empresas homologadas tendrán derecho a prestar los servicios incluidos en el objeto del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas dentro de las instalaciones del Complejo Multifuncional Madrid Caja Mágica.

Esta prestación de servicios no reviste carácter de exclusividad.

A tal efecto, cuando un cliente solicite a MADRIDEYC la celebración de un evento que incluya algún tipo de servicio de los contemplados en la presente licitación, MADRIDEYC comunicará al cliente la lista de homologadas de estos servicios, para que el propio cliente negocie con dichas homologadas el servicio que quiera incluir.

Asimismo, las empresas homologadas podrán arrendar los espacios para la organización de eventos, a cuyo efecto se formalizará el correspondiente contrato de arrendamiento de espacios.

Cláusula 36. Trabajos definitivos y facturación.

La empresa seleccionada deberá realizar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 37. Terminación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista por el transcurso del plazo establecido y sus sucesivas prórrogas, en su caso.

Transcurrido el plazo establecido o las sucesivas prórrogas las empresas seleccionadas podrán solicitar la devolución de la garantía definitiva constituida.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de Madrid Espacios y Congresos, S.A. quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Cláusula 39. *Interpretación y Tribunales competentes.*

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en Madrid.

CONFORME: EL ADJUDICATARIO,

POR MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN EN EL RESTAURANTE PRINCIPAL DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL MADRID CAJA MAGICA, GESTIONADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.

1.- Definición del objeto del contrato

Selección de empresas y establecimiento de las condiciones en que éstas deberán prestar los servicios relativos a la restauración en el restaurante principal.

División en lotes: SI NO

2.- Órgano contratante de Madrid Espacios y Congresos.

La Comisión Directiva de Madrid Espacios y Congresos.

3.- Precio del contrato

La empresa homologada, abonará las siguientes cantidades en concepto de importe por comensal:

En cóctel el importe será de 5 €por comensal, IVA no incluido

En comidas y cenas el importe será de 10 €por comensal, IVA no incluido.

Las empresas ya homologadas por Madrid Espacios y Congresos, para el servicio de explotación de las zonas de barras y catering, así como el restaurante principal, podrán acogerse a esta nueva modalidad de precio, o mantener las condiciones con las que fueron homologadas, con respecto a la prestación del servicio de restauración en el restaurante principal.

Las empresas homologadas, abonarán en concepto de gastos de mantenimiento, limpieza y seguridad básicos y ordinarios de la instalación, las siguientes cantidades:

150.-euros/ por cada día de uso del espacio de restauración

Estas cantidades serán revisables anualmente de acuerdo a IPC.

4.- Plazo de ejecución.

El presente contrato tendrá una duración de 3 años a contar desde la fecha de formalización.

A la finalización de cada anualidad, y previo aviso de un mes, el contrato podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes.

5.- Plazo de garantía.

Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

6.- Procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

7.- Garantía provisional

Procede: NO.

8.- Garantía definitiva.

8.000,00 €

9.- Garantía complementaria

Procede: SI NO

10.- Revisión de precios.

Procede: SI NO

Fórmula/s, índice/s:

Los precios de los servicios podrán ser revisados a partir del primer año de vigencia mediante la aplicación de la variación del índice de precios al consumo interanual vigente en el mes anterior al que debe surtir efecto la actualización.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y criterios básicos de selección.

Acreditación de la **solvencia económica y financiera**: los medios para acreditar la solvencia económica y financiera serán, de los establecidos en el artículo 64 de la LCSP, los señalados con una cruz en la siguiente tabla:

x	a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
	b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
x	c) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de selección:

a)	
b)	
c)	Serán admitidas aquellas empresas que declaren una cifra de negocio global de al menos 2.000.000euros anuales en los últimos tres años

Acreditación de la **solvencia técnica y profesional**:

Las Empresas que participen en el concurso, deberán acreditar documentalmente, una experiencia mínima demostrable de al menos 3 años en la realización trabajos similares, presentado referencias sobre los clientes para los que han trabajado, indicando trabajos realizados y año en que se prestaron.

Dadas las características del objeto del contrato todas las empresas deberán acreditar la suficiente experiencia en la prestación de trabajos similares a los solicitados en este concurso de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Todas las empresas deberán presentar relación de los medios materiales y personales puestos a disposición de la ejecución del contrato.

Criterios básicos de selección:

La concesión de la condición de empresa homologada se efectuará con sujeción a los criterios básicos que se indican a continuación. Los aspirantes en su propuesta deberán indicar de forma

explícita, en un anexo independiente y en riguroso orden como se detalla a continuación, su aportación en cada uno de los apartados siguientes, que se valorarán en base 100.

La homologación se obtendrá siempre que la valoración final sea igual o superior a lo 60 puntos.

a.- Actividades de la entidad: hasta 25 puntos.

Se valorará los servicios accesorios o de valor añadido ofrecido por la empresa de restauración al cliente.

Se valorará la experiencia en servicios de restauración prestados que deberá ser detallada según las siguientes categorías.

Servicios de comida:

Servicios de comidas hasta 250 comensales.

Servicios de comidas entre 250 y 1.000 comensales.

Servicios de comidas de más de 1.000 comensales.

Servicios de cóctel:

Servicios de cóctel hasta 500 comensales.

Servicios de comidas entre 500 y 2.500 comensales.

Servicios de comidas de más de 2.500 comensales.

b.- Proyecto de organización de servicio: hasta 30 puntos

Las empresas licitadoras presentarán un proyecto de organización del servicio describiendo detalladamente su modus operandi en el desarrollo de los servicios de restauración dentro y fuera del Complejo Madrid Caja Mágica.

c.- Política de calidad e higiene: hasta 15 puntos

Se atenderá al plan de control y mejora de la calidad del servicio.

Se valorará la política de higiene y seguridad implantada. En este sentido, se describirá el sistema de análisis de peligros, puntos de control crítico implantado por la entidad

d.- Política de personal: hasta 15 puntos.

Se valorará la política de personal en materia de selección, contratación, formación y relaciones humanas.

Se especificará número de personas, puestos asignados, y cualificación del personal. Se tendrá en cuenta la infraestructura de apoyo personal y técnica, una vez ocurran incidencias y por tanto su capacidad de respuesta para estos casos.

e.- Mix de servicios y horarios de servicio: hasta 15 puntos

Se valorará la variedad de menús, el rango de precios y los productos y servicios accesorios ofertados por los licitadores para la prestación del servicio de restauración ofertado por los aspirantes.

12.- Régimen de pagos.

Se realizarán liquidaciones mensuales, por el total de la prestación de los servicios realizados en ese mes. El importe resultante, se abonará dentro de los 15 días naturales del mes siguiente, debiéndose aportar la facturación del importe mensual de las ventas.

El pago de la cantidad resultante será abonada mediante talón conformado o transferencia bancaria a favor de Madrid Espacios y Congresos, S.A.

Madrid Espacios y Congresos, S.A. fiscalizará la gestión de la actividad desarrollada por la empresa homologada, mediante la comprobación de cuantos documentos contables oficiales o internos considere oportunos, para verificar la veracidad de los datos facilitados como importe de las ventas brutas obtenidas.

Los errores que se detecten en la liquidación del precio deberán subsanarse inmediatamente a requerimiento de Madrid Espacios y Congresos S.A

13.- Admisibilidad de variantes.

Procede: SI NO

14.- Pólizas de seguros.

Procede: SI NO

Las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares

Momento de entrega de las pólizas: Con la formalización del contrato.

15- Penalidades.

Las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares

16.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

No procede

CONFORME: EL ADJUDICATARIO,

POR MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

(Deberá indicarse toda aquella documentación que se especifica en el pliego de prescripciones técnica en relación con el cumplimiento de la oferta)

DIRIGIDO A MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de Madrid Espacios y Congresos, S.A. los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de Madrid Espacios y Congresos, S.A. las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de Madrid Espacios y Congresos, S.A. a primer requerimiento de ésta.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don..., con DNI..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha)

(firma)

ANEXO V

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado por con fecha,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante Madrid Espacios y Congresos, S.A., por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Madrid Espacios y Congresos, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que Madrid Espacios y Congresos, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado por, con fecha.....,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Madrid Espacios y Congresos, S.A.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Madrid Espacios y Congresos, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.^a con
D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., inscrita en el Registro de Licitadores con el
n.º, en calidad de⁴, al objeto de participar en la
contratación denominada.....
convocada por Madrid Espacios y Congresos, S.A., declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 200...
Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

⁴ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.